

Antequera, 29 JUL. 2016

Secretario General



Excmo. Ayuntamiento
Antequera



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO Y ANORMAL DEL INMUEBLE DE DOMINIO PÚBLICO DENOMINADO "CASA DEL JARDINERO"

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

El contrato tiene por objeto otorgar el uso privativo del inmueble denominado "Casa del Jardinero" situado en los Jardines de la Negrita de Antequera calificado como bien de dominio público, para la instalación de cafetería-bar mediante la modalidad de concesión administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en relación con el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Bien inscrito en el Registro de la Propiedad de Antequera, al libro 24, folio 30, tomo 33, finca nº 821, descrita como casa destinada al servicio público según Nota Simple Informativa emitida con fecha 28 de octubre de 2015

El edificio las siguientes dependencias:

Dependencias	Superficie
Entrada	14,41 m ²
Salón planta baja	19,69 m ²
Zona Bar	38,32 m ²
Servicio señoras	5,42 m ²
Servicio caballeros	4,12 m ²
Trastero	1,49 m ²



Excmo. Ayuntamiento
Antequerá

Salón planta alta	14,64 m ²
Patio posterior	41,15 m ²
Patio lateral	45,66 m ²
Total	184,90 m²

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

Según el artículo 58.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, establece que las concesiones se otorgarán con arreglo a la legislación de contratos, con las especialidades establecidas en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, siendo de preferente aplicación el procedimiento de adjudicación abierto y la forma de concurso.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con la cláusula decimoquinta de este Pliego.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://www.antequera.es/antequera/perfil-contratante/ayuntamiento-de-antequera/>.



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

DILIGENCIA DE APROBACIÓN.- Aprobado por la Junta
de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión
de fecha _____

04 JUL 2016

Antequera, _____
29 JUL 2016

El Secretario General



ACCIDENTAL

CLÁUSULA CUARTA. Canon

El canon anual que sirve de base a la licitación se fija en la cantidad mínima de 9.005,92 euros. Este canon tiene naturaleza de tasa por la utilización privativa del dominio público local y será liquidado mensualmente por los servicios municipales, notificándose dicha liquidación al adjudicatario, que deberá proceder a su pago en los términos regulados en los artículo 60 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El valor estimado del contrato asciende a 180.330,81 €.

El canon se revisará anualmente incrementándose en un 4% respecto al correspondiente a la anualidad anterior.

Considerando que el inmueble objeto de la concesión requiere de una serie de obras de adecuación para poder destinarse a la actividad de cafetería-restaurante que deberá realizar el adjudicatario de la concesión que revertirán en favor de la propiedad al final de la concesión y que redundarán en un aumento de valor del inmueble, y dado que las mismas han sido valoradas por los servicios técnicos municipales en 90.000,00 €, se establece una subvención al concesionario por el coste soportado para la realización de tales obras de adecuación hasta un máximo de 90.000,00 €, siempre que las mismas se justifiquen adecuadamente mediante la presentación de los correspondientes justificantes de gasto realizado y cuenten con el visto bueno de los servicios técnicos municipales. El importe de la subvención será reconocido conforme se vaya liquidando el canon y se compensará con dichas liquidaciones, de forma que el concesionario no abonará directamente importe alguno por este concepto en tanto no se cubra el total de la subvención concedida.



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

DILIGENCIA DE APROBACION.- Aprobado por la Junta
de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión
de fecha 04 JUL. 2016
Antequera, 29 JUL. 2016



El Secretario General
ACCIDENTAL

Con independencia del canon ofertado, el adjudicatario deberá liquidar la correspondiente tasa por ocupación del dominio público con mesas y sillas, en el caso de que se solicite la actividad de terraza o solicitar la exención que se prevé en la ordenanza correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA. Órgano de Contratación

A la vista del importe del contrato que asciende a 180.330,81 euros, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, corresponde al Alcalde, puesto que de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

Esta atribución del Alcalde ha sido delegada en favor de la Junta de Gobierno Local en virtud de Decreto nº 2015D01865, dictado el día 30 de junio de 2015.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.



Excmo. Ayuntamiento
Antequera



CLÁUSULA SEXTA. Duración

El plazo de utilización del bien de dominio público será de QUINCE (15) AÑOS, sin que exista posibilidad de prórroga. Dicha duración se iniciará a partir del día de la presentación de la declaración responsable en base a la Ley 13/1999 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y haber cumplido con los condicionantes de la calificación ambiental.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Obras o Instalaciones a Realizar por el Concesionario

Partiendo de la situación actual en que se halla el inmueble y considerando la composición arquitectónica del edificio, los licitadores deberán presentar un proyecto detallado y valorado en el que consten las inversiones en equipamiento e instalaciones que pretenden realizar acorde con el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA OCTAVA. Deberes y Facultades del Concesionario

- Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión.
- Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.
- Gestionar y explotar la actividad de cafetería-bar.
- Obligación de pagar el canon establecido en el presente Pliego. Este comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.
- Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

DILIGENCIA DE APROBACION.- Aprobado por la Junta
de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión
de fecha 04 JUL. 2016
Antequera, 29 JUL. 2016
El Secretario General



público utilizado y las obras que construyere.

— Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

_ El adjudicatario se compromete a que el establecimiento esté en condiciones de utilización durante el periodo que los establecimientos dedicados a bar-cafetería-restaurante de la Ciudad de Antequera se encuentren usualmente abiertos junto con los aseos anexos.

Los horarios de apertura y cierre serán los establecidos en la Orden de 25 de marzo de 2002 , por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Orden de 21 de junio de 2007, por la que se modifica la de 25 de marzo de 2002 y es de obligado cumplimiento la apertura los 7 días de la semana.

Las actividades a prestar con carácter obligatorio son las siguientes:

- Servicio de cafetería y de bebidas frías y calientes.
- Servicio de comidas rápidas.
- Cuidar el buen orden del servicio y el buen estado de las instalaciones.
- Tomar cuantas medidas sanitarias establece la legislación vigente para las explotaciones de este tipo, tanto del edificio como de los aseos anexos.

CLÁUSULA NOVENA. Facultades de la Corporación

- Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren



Excmo. Ayuntamiento
Antequera



circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.

— Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.

CLÁUSULA DÉCIMA. Reversión

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de tiempo anterior a la reversión, que será de tres meses, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Extinción de la Concesión

La concesión otorgada se extingue:

- Por vencimiento del plazo.
- Por desaparición del bien sobre el que hayan sido otorgadas.
- Por desafectación del bien.
- Por renuncia del concesionario.
- Por rescate.
- Por resolución judicial.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar



Excmo. Ayuntamiento
Antequera



Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:



Excmo. Ayuntamiento
Antequera



a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por el medio siguiente:

a) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

A los efectos del párrafo anterior, se establece un importe por cuantía mínima de 100.000 €, que deberá estar contratado previamente a la presentación de la proposición, siendo el asegurado el propio licitador.

3.1 La **solvencia técnica** deberá acreditarse mediante la presentación de:



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

DILIGENCIA DE APROBACION.- Aprobado por la Junta
de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión
de fecha 04 JUL. 2016

Antequera, 29 JUL. 2016

El Secretario General



a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. El importe mínimo de servicios o trabajos realizados a partir del cual se considera que es solvente se establece en la cantidad de 100.000 euros.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Presentación de Proposiciones

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Antequera, en horario de atención al público, dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en el Perfil de contratante

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de la presentación del envío y anunciar al órgano de contratación, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación, la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el que se



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

DILIGENCIA DE APROBACIÓN.- Aprobado por la Junta
de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión
de fecha 04 JUL 2016

Antequera, 29 JUL 2016
El Secretario General



consigne el título completo del contrato y el nombre del licitador. La acreditación de la recepción del referido fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación, con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición [sin perjuicio de los establecido en los artículos 147 y 148 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre]. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

DILIGENCIA DE APROBACION.- Aprobado por la Junta
de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesion
de fecha 04 JUL. 2016
Antequera, 29 JUL. 2016

El Secretario General



y la leyenda «Proposición para la concesión administrativa del bien inmueble
Casa del Jardinero de Antequera ».

La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Proposición Económica.**
- **Sobre «C»: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias
autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirá los siguientes documentos así como
una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

APORTACIÓN INICIAL DE DOCUMENTACIÓN MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE

a) **Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento
de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la
Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE



Excmo. Ayuntamiento
Antequera



D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación para la concesión administrativa del bien inmueble Casa del Jardinero de Antequera », ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio de _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de servicios consistente en el Desarrollo de Cursos de Natación Terapéutica y Preventiva en la Piscina Cubierta Municipal de Antequera, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

DILIGENCIA DE APROBACION.- Aprobado por la Junta
de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión
de fecha 04 JUL. 2016
Antequera, 29 JUL. 2016
El Secretario General



ACCIDENTAL

indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero
jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de
empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones
es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los
documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta
declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o
en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

**SOBRE «B»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA**



Excmo. Ayuntamiento
Antequera



ACCIDENTAL

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado de los Pliegos de condiciones aprobados por la Corporación Municipal para contratar la concesión demanial para la explotación de Bar-cafeteria de la Casa del Jardinero de Antequera, se obliga a cumplir dicho contrato, de conformidad con los referidos pliegos, por el siguiente importe:

Canon anual sin IVA: (en letras)euros; (en números).....euros.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

SOBRE «C»



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

DILIGENCIA DE APROBACION.- Aprobado por la Junta
de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión
de fecha 04 JUL. 2016
Antequera, 29 JUL. 2016
El Secretario General



DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

A).Criterios de valoración de forma automática:

1) Mejor oferta económica: Alza sobre el canon de licitación: 30 puntos

La oferta que ofrezca un mayor aumento sobre el canon base de licitación , obtendrá 30 puntos y el resto la puntuación que corresponda proporcionalmente al incremento ofertado.

2) Lista de los precios de los productos relacionados a continuación, más bajos y que conserven el grado de calidad explicitado para cada uno de los productos, entendiéndose por tal, la oferta de las marcas conocidas y acreditadas en el mercado : 25 puntos.

La oferta de la suma total de los precios por los bloques más significativos de consumo indicados a continuación, obtendrá una puntuación de 25 puntos y el resto la cantidad que le corresponda por proporción inversa.



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

DILIGENCIA DE APROBACION.- Aprobado por la Junta
de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión
de fecha 04 JUL 2016
Antequera, 29 JUL 2016
El Secretario General



Se indican los bloques más significativos de consumo:

- Desayuno con mollete.
- Caña, copa de vino o refresco con tapa.
- Raciones.
- Menú Infantil.
- Combinados.

Deberá presentarse en sobre independiente al de la oferta económica.

B). Criterio dependiente de juicio de valor.

3) Calidad del proyecto . Se valorará con 20 puntos a la mejor solución adoptada a juicio técnico. Para ello se tendrá en cuenta la estética, las calidades aportadas en las soluciones, las soluciones técnicas adoptadas y los parámetros de índole técnico, de lo que se pretende realizar.

4) Proyecto y Ejecución de Pérgola no permanente para ubicación de terraza para la instalación de mesas y sillas. Se otorgará un valor de 0 a 5 puntos a las propuestas de pérgolas ofertadas, otorgándose 5 puntos a la mejor solución adoptada y la que se integre de manera más adecuada a las características de la construcción de la Casa del Jardinero. Al ser desmontable, en ningún caso será de abono y le corresponderá al adjudicatario su desmontaje y retirada transcurrido el plazo de utilización del bien de dominio público.

5) Proyecto de explotación del bar-cafetería-restaurante. Se valorarán los servicios que se van a prestar y la actividad de explotación del negocio que se va a realizar, se otorgará un valor de 0 a 10 puntos, otorgándose 10 puntos a la que se considere como más atractiva para el espacio público, para el turismo



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

DILIGENCIA DE APROBACION.- Aprobado por la Junta
de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión
de fecha 04 JUL. 2016
Antequera, 29 JUL. 2016

El Secretario General



y usuarios del edificio, tanto en soluciones gastronómicas como cafetería, bar y restauración.

6) Programación completa de actividades, preferentemente infantiles, instalación de elementos esporádicos con fijación de fechas y contenidos de las actividades a realizar. Se valorará con 15 puntos la que mejor y mayor cantidad de actividades proponga. El resto de de propuestas se valorará de manera proporcional al número y calidad ofertadas.

La documentación relativa a estos criterios deberán venir en sobre independiente y su apertura y valoración se efectuará con anterioridad a los criterios objetivos.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

DILIGENCIA DE APROBACIÓN.- Aprobado por la Junta
de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión
de fecha 04 JUL. 2016
Antequera, 29 JUL. 2016
El Secretario General



Conforman la Mesa de Contratación los miembros nombrados por
acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión Extraordinaria de fecha seis de
julio de dos mil quince.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto
Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real
Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes
prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la
finalización del plazo de presentación de las proposiciones, procederá a la
apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa
contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días
para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados
en la documentación presentada.



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

DILIGENCIA DE APROBACION.- Aprobado por la Junta
de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión
de fecha 04 JUL. 2016
Antequera, 29 JUL. 2016
El Secretario General



Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «C», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Requerimiento de Documentación

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los sobres «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «C») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

DILIGENCIA DE APROBACIÓN.- Aprobado por la Junta
de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión
de fecha 04 IIII 2016

Antequera, 29 IIII 2016

El Secretario General



Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Garantía Provisional y Definitiva

- Garantía provisional: Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de 1802 euros, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato.

La garantía provisional se depositará:

— En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

DILIGENCIA DE APROBACION.- Aprobado por la Junta
de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión
de fecha 04 JUL. 2016

Antequera, 29 JUL. 2016

El Secretario General



El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

- Garantía Definitiva: Los que resulten adjudicatarios de los contratos deberán, según dispone la letra h) del artículo 60 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, constituir una garantía del 4% del valor del dominio público objeto de la ocupación, o del proyecto de obras redactado por la Corporación que se hayan de realizar si éste fuera mayor. Esta garantía podrá reajustarse en función del plazo de la concesión.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

DILIGENCIA DE APROBACION.- Aprobado por la Junta
de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión
de fecha 04 JUL. 2016

Antequera, 29 JUL. 2016
El Secretario General



c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido 6 meses] desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

La acreditación de la constitución de la garantía no podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA VIGESIMA. Ofertas con Valores Anormales o Desproporcionados

No se establecen valores desproporcionados de las ofertas.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA Adjudicación del Contrato



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

DILIGENCIA DE APROBACION.- Aprobado por la Junta
de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión
de fecha 04 JUL. 2016

Antequera, 29 JUL. 2016

El Secretario General



ACCIDENTAL

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.



Excmo. Ayuntamiento
Antequera



La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Formalización de la concesión

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego. Cualquiera de las partes podrá solicitar elevar a Escritura pública el contrato siendo en ese caso de su cuenta los gastos que se originen.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

— El adjudicatario tiene derecho al uso privativo del local, a ser mantenido en el uso y disfrute pacífico durante el plazo de duración del contrato y a la explotación del Bar-Cafetería de acuerdo con la normativa aplicable.

El adjudicatario estará obligado a lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

DILIGENCIA DE APROBACION.- Aprobado por la Junta
de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión
de fecha 04 JUL. 2016
Antequera, 29 JUL. 2016

El Secretario General



- A destinar el local para destinarlo exclusivamente a la actividad autorizada por el presente Pliego, sin que pueda prestar otras distintas aunque sean compatibles con aquella.
- Ocuparse de las tareas de mantenimiento limpieza del bar y aseos anexos al edificio, teniéndolo en perfectas condiciones.
- Instalar el mobiliario necesario para el funcionamiento de las instalaciones.
- Responder de las averías que se ocasionen en las instalaciones del bar, siempre que sea por negligencia del adjudicatario, o por el uso anormal de las mismas, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios.
- Mantener en perfectas condiciones, salvo los desgastes normales por el uso, el material recibido.
- Los gastos derivados del suministro de agua, gas y electricidad serán de cuenta del adjudicatario y abonados junto con la renta o directamente a las empresas suministradoras. No obstante, el Ayuntamiento realizará las instalaciones y acometidas adecuadas con los respectivos contadores individualizados.
- El adjudicatario, previo consentimiento expreso del Ayuntamiento, podrá realizar las obras de mejora que considere necesarias, aunque ello conlleve una modificación de la configuración del inmueble.
- El adjudicatario estará obligado a mantener el inmueble en perfectas condiciones higiénico-sanitarias, realizando las labores necesarias de limpieza de todas las dependencias del mismo, incluido aseos anexos al edificio.
- El adjudicatario, en caso de pretender instalar algún tipo de terraza-velador, lo solicitará previamente y seguirá las instrucciones que dicte el Ayuntamiento.
- El adjudicatario debe disponer de carné de manipulador de alimentos.
- Se deberá tratar al público con corrección, dentro de las normas de convivencia ciudadana.
- No sobrepasar los 45 db del sonido de 8 horas a 22 horas y los 30 db el resto del tiempo, medidos en el exterior.



Excmo. Ayuntamiento
Antequera



- Deberá mantener en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene todas las instalaciones y en particular, las directamente destinadas a servir al público..
- Cumplir las obligaciones relativas a la Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales con respecto a los trabajadores que emplee el local.
- Presentación de suscripción de póliza de seguro en vigor de responsabilidad civil, a favor del Ayuntamiento, por importe de 100.000 euros que cubra cualquier tipo de incidencia que pueda acaecer durante la prestación del servicio.
- Serán de cuenta del adjudicatario todos los anuncios de licitación, que pudieran derivarse del procedimiento de adjudicación de la concesión administrativa y que serán como máximo de 1.000,00€.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Penalidades por Incumplimiento

Quando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción de hasta el 10% del presupuesto del contrato, debiendo ser proporcional a la gravedad del incumplimiento.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de subvención total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Régimen Jurídico del Contrato



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

DILIGENCIA DE APROBACION.- Aprobado por la Junta
de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión
de fecha 04 JUL. 2016
Antequera, 29 JUL. 2016

El Secretario General



ACCIDENTAL

El presente contrato tiene carácter administrativo y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, serán de aplicación la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.